

APENDICE 11

**PROTOCOLO DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DE OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO
COLECTIVO**



Tabla de Contenido

TABLA DE CONTENIDO	2
1 PROTOCOLO DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DE OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO.....	3
PARA LAS ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:.....	4
A. Alternativa 1 (Proceso de Desintegración Física de los Vehículos)	4
B. Alternativa 2 (Desvinculación de los vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo y la vinculación al Sistema Transcaribe).	5
C. Alternativa 3 (Desvinculación de los vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo y la vinculación a otro municipio).	5
D. Alternativa 4 (Desvinculación de los vehículos del sistema de transporte colectivo y el cambio de modo)	5

TransCaribe



1 PROTOCOLO DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DE OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

El proceso de reducción de la oferta obedece a la introducción del nuevo Sistema Integrado de Transporte Masivo, mediante el cual se atenderá el 100% de la demanda de pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias.

Para el adecuado cumplimiento de la implantación del Sistema Transcaribe se debe garantizar la reducción de la oferta de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Cartagena, el cual deberá adelantarse por cada etapa de implantación del SITM. Para ello se establece el siguiente procedimiento:

1. La Autoridad de Transporte Público colectivo (DATT) ajustará la capacidad transportadora de las empresas de Transporte Público Colectivo, de acuerdo con el número de Autobuses que el Concesionario desvincule y/o desintegre por efectos del Compromiso de la Reducción de la Oferta de Transporte Público Colectivo. Cada ajuste siempre será reflejado en reducción de dicha capacidad transportadora.
2. Determinación de la cantidad de vehículos a retirar del servicio de Transporte Público Colectivo para cada Concesionario de Operación de Transporte, mediante los siguientes lineamientos:
 - i. 7 Autobuses por cada Articulado que le corresponda vincular
 - ii. 3 Autobuses por cada Padrón que le corresponda vincular
 - iii. 2 Autobuses por cada Busetón que le corresponda vincular

La Autoridad de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena (DATT) realizará la reducción de las capacidades transportadoras de las empresas de Transporte Público Colectivo que generen la entrada del Sistema Integrado de Transporte Masivo.

Para realizarse la reducción de oferta de Transporte Público Colectivo deberá acogerse a las alternativas que adelante se detallen o una combinación de las mismas, conforme se estipula en el contrato de concesión.

1. La postulación y desvinculación de vehículos incluidos dentro del **Anexo 5**, de modelos anteriores al año 2011 con contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas para prestar dicho servicio en Cartagena de Indias y que cuenten con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de Transporte colectivo del Distrito de Cartagena (DATT), de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el DATT, previa demostración oficial y concreta antes de vincular la flota correspondiente al Sistema Transcaribe. Dicho procedimiento se hará público antes de la fecha de vinculación de la flota.
2. La desvinculación de vehículos incluidos dentro del **Anexo 5** con contrato de vinculación vigente pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena, que cuenten con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de Transporte colectivo del Distrito de Cartagena y su incorporación al Sistema Transcaribe, previo el cumplimiento de las tipologías y requerimientos técnicos y tecnológicos exigidos por TRANSCARIBE S.A. en el Anexo 2. Deberá demostrarse con la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo en el Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena.
3. La desvinculación de vehículos incluidos dentro del **Anexo 5**, con contrato de vinculación vigente pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena, que cuenten con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de Transporte colectivo (DATT) y su vinculación en otro Municipio, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta, mediante



certificación expedida por el DATT. Deberá demostrarse con la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo en el Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena, y la nueva tarjeta de operación expedida por la autoridad del municipio al cual se vinculó.

4. La desvinculación de vehículos incluidos dentro del **Anexo 5** con contrato de vinculación vigente pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena, que cuenten con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de Transporte colectivo del Distrito de Cartagena DATT y su cambio de modo lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta mediante certificación del DATT en los términos establecidos por TRANSCARIBE S.A. Deberá demostrarse con la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo en el Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena y la nueva tarjeta de operación expedida por la autoridad para el servicio correspondiente.

PARA LAS ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

A. Alternativa 1 (Proceso de Desintegración Física de los Vehículos)

Para establecer criterios de reglamentación para cada uno de los actores involucrados en el proceso de desintegración física de los Autobuses, como efecto de Reducción de la Oferta de Transporte Público Colectivo y para la participación en el Sistema Transcaribe se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Postular los Autobuses a desintegrar a través de la Proforma 7, que estén incluidos en el Anexo 5, Inventario del Parque Automotor.
2. TRANSCARIBE S.A. contratará una fiduciaria acreditada para realizar el proceso de desintegración física total de cada uno de los Autobuses como consecuencia de la Reducción de la Oferta en el Transporte Público Colectivo. Esta Fiduciaria podrá comprar únicamente los Autobuses que se encuentren incluidos en la listado.
3. TRANSCARIBE S.A. y la Fiduciaria que resulte adjudicataria velarán por el cumplimiento del Decreto No. 0334 del 15 de marzo de 2011 expedido por el DATT.
4. El Concesionario de Operación de Transporte debe entregar a la Fiduciaria que TRANSCARIBE S.A. le indique, los siguientes documentos para dar inicio al proceso:
 - Fotocopia de la Tarjeta de Operación
 - Fotocopia Licencia de Transito (matrícula).
 - Fotocopia de la(s) cédula(s) del propietario(s); si el postulante es una persona jurídica Certificado de Cámara y Comercio y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
 - Certificados de tradición y libertad de los vehículos
 - Certificado de Revisión Técnico Mecánica
5. Un Comité de Chatarrización establecerá todos los procedimientos y requisitos adicionales que considere necesarios para la verificación del saneamiento del vehículo postulado, procurando darle prioridad a la compra de los Autobuses con mayor antigüedad y que estén al día en sus obligaciones. En este Comité se decidirá el precio de compra del Autobús teniendo en cuenta, el tiempo de servicio de los Autobuses, su vida útil, y demás circunstancias que se consideren adecuadas para el efecto.
6. El Comité de Chatarrización estará compuesto por un representante de TRANSCARIBE S.A., un delegado de la autoridad de transporte colectivo, un representante de la fiduciaria que actuará con voz y sin voto.
7. La Fiduciaria adquirirá los Autobuses al precio que al efecto determine el Comité de Chatarrización de manera general por tipo de Autobús, o para cada operación.
8. La entidad responsable de todo el proceso de chatarrización es la autoridad de transporte colectivo (DATT).



B. Alternativa 2 (Desvinculación de los vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo y la vinculación al Sistema Transcaribe).

El Concesionario de Operación de Transporte que opte por esta alternativa deberá demostrar de manera oficial y concreta que los vehículos de transporte colectivo hayan sido desvinculados del sistema de transporte colectivo del Distrito de Cartagena, y además deberán dar estricto cumplimiento conforme a lo estipulado por TRANSCARIBE S.A. en los protocolos técnicos, tecnológicos y legal para su vinculación al Sistema Transcaribe establecidos en los anexos técnicos.

C. Alternativa 3 (Desvinculación de los vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo y la vinculación a otro municipio).

El Concesionario de Operación de Transporte que opte por esta alternativa deberá demostrar de manera oficial y concreta que los vehículos de transporte público colectivo hayan sido desvinculados del sistema de transporte colectivo del Distrito de Cartagena. La Autoridad de Transporte del municipio a la cual se efectúe el traslado del vehículo deberá certificar la inclusión de ese vehículo para la operación de servicio público colectivo o servicio particular en la respectiva localidad.

D. Alternativa 4 (Desvinculación de los vehículos del sistema de transporte colectivo y el cambio de modo)

El Concesionario de Operación de Transporte que opte por esta alternativa deberá demostrar de manera oficial y concreta que los vehículos de transporte colectivo hayan sido desvinculados del servicio público y trasladados al servicio particular.

TransCaribe